

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ADEL/110C80801/002/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C.P. PEDRO BUENO FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA LA EMPRESA ROHDE & SCHWARZ DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RODOLFO DE JESÚS MONCADA CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIO", AMBAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la adjudicación de manera directa por excepción de Ley de la **adquisición de los transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa, en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz**, ubicadas en Misantla, municipio de Misantla; Macuilacatl, municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla, municipio de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla, municipio de Santiago Tuxtla; las Choapas, municipio de las Choapas e Ixhuatlan de Madero, municipio de Ixhuatlan de Madero; todas del estado de Veracruz y que los recursos autorizados para la contratación son origen de una asignación presupuestal dentro del capítulo de "Inversión Pública" 2015.

2.- Que **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8, 26, 31 y 32 de los lineamientos para el control y contención del gasto público en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la gaceta oficial en fecha 13 de marzo del 2012, este organismo cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (**DSP**) número **ED-SSE/D-1173/2015**, el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (**RPAI**) número **ED-SSE/1216/2015** y el Registro en la Cartera de Proyectos de Obra Pública (**CPO**) número **CPO-POA-01065-15**.

3.- Que de acuerdo al decreto presidencial, donde se determina la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) publicado en el Diario Oficial de la Federación en sus Anexos II y III de fecha 04 de Mayo del año 2012, se establece "concluir las transmisiones de televisión analógica a partir del año 2011 y en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2015, con el fin de optimizar el aprovechamiento del espectro radioeléctrico en beneficio de la población".

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. ADEL/110C80801/002/2015

Relativo a la adquisición de los transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Misantla, municipio de Misantla; Macuilacatl, municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla, municipio de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla, municipio de Santiago Tuxtla; las Choapas, municipio de las Choapas e Ixhuatlan de Madero, municipio de Ixhuatlan de Madero.

4.- Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 7 de febrero del 2013, estableció el proceso de conversión a la televisión digital terrestre para Radiotelevisión de Veracruz, en sus transmisoras ubicadas en Misantla, municipio de Misantla; Macuilacatl, municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla, municipio de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla, municipio de Santiago Tuxtla; las Choapas, municipio de las Choapas e Ixhuatlan de Madero, municipio de Ixhuatlan de Madero; todas ellas en el Estado de Veracruz.

5.- Que el día veintisiete de Noviembre del año en curso, **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** en su Decima Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles, solicitó autorización, para la continuación de los procedimientos correspondientes para la adquisición de los transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa, en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Misantla, municipio de Misantla; Macuilacatl, municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla, municipio de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla, municipio de Santiago Tuxtla; las Choapas, municipio de las Choapas e Ixhuatlan de Madero, municipio de Ixhuatlan de Madero; todas del Estado de Veracruz, con la empresa Rohde & Schwarz de México, S. de R.L. de C.V., siendo autorizado mediante acuerdo RTV.S.O.021.15.

6.- Que la empresa idónea para adquirir los transmisores digitales de alta potencia y contratar el servicio especializado para su instalación y puesta en marcha en las diferentes transmisoras de este Organismo Publico Descentralizado, es **Rohde & Schwarz de México, S. de R.L. de C.V.**, toda vez que es una empresa especializada en el ramo, líder en el mercado desde el año 1933, que cuenta con un laboratorio de servicio certificado en ISO 9001-2008 en la ciudad de México, asimismo ofrece soporte y mantenimiento de forma eficiente con calidad, garantía e inmediatez, con técnicos certificados por la misma empresa, lo que garantiza total confiabilidad y seguridad en los trabajos para su ejecución.

7.- Derivado de lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracciones X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, se determinó que la empresa **ROHDE & SCHWARZ DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, se le adjudica la adquisición de los transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa, en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Misantla, municipio de Misantla; Macuilacatl, municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. ADEL/110C80801/002/2015

Relativo a la adquisición de los transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Misantla, municipio de Misantla; Macuilacatl, municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla, municipio de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla, municipio de Santiago Tuxtla; las Choapas, municipio de las Choapas e Ixhuatlan de Madero, municipio de Ixhuatlan de Madero.

de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla, municipio de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla, municipio de Santiago Tuxtla; las Choapas, municipio de las Choapas e Ixhuatlan de Madero, municipio de Ixhuatlan de Madero; todas del estado de Veracruz.

DECLARACIONES:

1.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el veinte de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado con fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha once de marzo de dos mil ocho; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 20 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 1387 Libro 25, de fecha 12 de Noviembre del año en curso, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero, Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz y R.F.C. **RVE 990320 HGO**. Teléfono 01-228-8-42-35-00.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de acuerdo con el Dictamen por excepción de ley que determina la procedencia de Adjudicar de manera directa la adquisición de los transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa, en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Misantla, municipio de Misantla; Macuilacatl, municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla, municipio de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla, municipio de Santiago Tuxtla; las Choapas, municipio de las Choapas e Ixhuatlan de Madero, municipio de Ixhuatlan de Madero; todas del estado de Veracruz.

5.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes
Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es la a) compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, fabricación, desarrollo, distribución, promoción y en general la comercialización de todo tipo de productos, aparatos, equipos, instalaciones y sistemas electrónicos, eléctricos, electrotécnicos y electromecánicos de medición y de información y de comunicación así como todo tipo de accesorios relacionados con dichos productos, b) prestar toda clase de servicios relacionados con los productos, aparatos, equipos, instalaciones y sistemas arriba indicados, así como toda clase de servicios administrativos, profesionales, técnicos, de experiencias y complementarios, c) la compra, venta, adquisición, tenencia y disposición de acciones y partes sociales, obligaciones y cualquier valor emitido por otra persona, lo anterior conforme lo permita la legislación aplicable, d) la promoción y publicidad para el fomento y desarrollo del mercado de sus productos, e) la adquisición y venta de bienes inmuebles y muebles por cualquier medio permitido por la ley, f) actuar como comisionista, comitente, beneficiario, mediador, licenciante, licenciatario, agente, corredor principal, distribuidor y/o representante de toda clase de personas o entidades ubicadas dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, g) la explotación directa o indirecta de cualquier derecho de propiedad industrial, intelectual y derechos de autor; como se acredita con la escritura pública número 30078 de fecha tres de septiembre de 2002, pasada ante la fe de los Licenciados Juan Manuel Aspron Pelayo y José Ángel Fernández Uría, de la notaría No. 186 y 217 del Distrito Federal.

6.- El C. Rodolfo de Jesús Moncada Cantú, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 261 de fecha siete de marzo de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, de la notaría No. 217 del Distrito Federal; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Javier Barros Sierra, No. 540 piso 8 oficina 804, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, Código Postal 01210. Teléfono 01-55-85-03-90-97.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **R&S 020816 EY8** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los equipos y servicios materia del presente contrato.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. ADEL/110C80801/002/2015

Relativo a la adquisición de los transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Misantla, municipio de Misantla; Macuilacatl, municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla, municipio de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla, municipio de Santiago Tuxtla; las Choapas, municipio de las Choapas e Ixhuatlan de Madero, municipio de Ixhuatlan de Madero.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" suministra a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, la adquisición de transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa, en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Misantla, municipio de Misantla; Macuilacatl, municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla, municipio de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla, municipio de Santiago Tuxtla; las Choapas, municipio de las Choapas e Ixhuatlan de Madero municipio de Ixhuatlan de Madero, todas del estado de Veracruz. Con las características y especificaciones técnicas que se contemplan en los anexos A, B, C, D, E, F y G los cuales desde este momento pasan a formar parte de este instrumento.

SEGUNDA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" se compromete a pagar a precio fijo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** los transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa, en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz, mencionado en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 48'997,707.76 (Cuarenta y ocho millones novecientos noventa y siete mil setecientos siete pesos 76/100 M.N.)**, más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 7'839,633.24 (Siete millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 24/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 56'837,341.00 (Cincuenta y seis millones ochocientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)**; se otorgará un anticipo del 30% del total adjudicado, dentro de los diez días naturales siguientes a la presentación de factura por concepto de anticipo, así como la fianza respectiva. El 70% restante se cubrirá a los treinta días naturales posteriores a la entrega de equipos y prestación del servicio a entera satisfacción de la convocante y presentación de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante sistema electrónico a la cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** los transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Misantla en palacio municipal de Misantla; Macuilacatl el chico municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla en palacio municipal de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla en palacio municipal de Santiago Tuxtla; las Choapas en palacio municipal de las Choapas e Ixhuatlan de Madero en palacio municipal de

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. ADEL/110C80801/002/2015

Relativo a la adquisición de los transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Misantla, municipio de Misantla; Macuilacatl, municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla, municipio de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla, municipio de Santiago Tuxtla; las Choapas, municipio de las Choapas e Ixhuatlan de Madero, municipio de Ixhuatlan de Madero.

Ixhuatlan de Madero, todas del estado de Veracruz. El tiempo de entrega, de instalación, calibración, puesta en marcha y pruebas de comportamiento, para cada una de las transmisoras simultáneamente debe ser de 120 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato, la entrega deberá realizarse en horas hábiles.

Los plazos de ejecución de los servicios no se contabilizaran como día de ejecución de los mismos todo aquel que no se haya laborado por caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con la clausula denominada **"Caso fortuito o causas de fuerza mayor"**.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a entregar los anexos de factura correspondientes, desglosando el costo del equipo, el de los accesorios y el del servicio de instalación, en un plazo máximo de 30 días naturales, a partir de la entrega recepción de los bienes y servicios a entera satisfacción de la convocante, lo anterior para efectos de su registro contable.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a garantizar los bienes y servicios, así como cumplir cabalmente con las capacitaciones correspondientes, descritas en cada uno de los anexos técnicos adjuntos, los cuales forman parte integral de este instrumento legal.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaria de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** por este concepto.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a considerar de carácter confidencial la documentación e información obtenida y generada conforme a este Contrato, por lo que no podrán revelarla, divulgarla, transmitirla, reproducirla, copiarla ni duplicarla, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte, debiendo adoptar todas las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. ADEL/110C80801/002/2015

Relativo a la adquisición de los transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Miantla, municipio de Miantla; Macuilacatl, municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla, municipio de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla, municipio de Santiago Tuxtla; las Choapas, municipio de las Choapas e Ixhuatlan de Madero, municipio de Ixhuatlan de Madero.

Información Confidencial significa cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, la relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, productos y servicios, marcas, métodos, sistemas, planes de negocios, métodos de mercadeo y estrategias, costo o condiciones financieras de **"LAS PARTES"**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, incluyendo cualquier documento y/o medio electrónico donde se haga constar la citada información.

Asimismo, se comprometen hacer del conocimiento de sus trabajadores, empleados o dependientes involucrados en el presente Contrato, la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información, manteniéndola en los mismos términos de discreción, por lo que no podrán divulgar a terceros la experiencia técnica, los conocimientos comerciales, los montos o características especiales de la tecnología y servicios materia del presente instrumento. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente contrato, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo y a lo establecido por la Ley de la Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Contrato, hasta cinco años después del término de la vigencia del mismo.

NOVENA.- "CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR".- Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor, se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos que sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa mas no limitativa: Terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paras no imputables a la administración de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escases en el mercado de materias primas que incidan directamente en la prestación de los servicios y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier cosa no obstante de ser del dominio publico deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivo a través de un oficio con acuse de recibo por la Subdirección de Operaciones de este organismo, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no de aviso en el termino a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. ADEL/110C80801/002/2015

Relativo a la adquisición de los transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Misantla, municipio de Misantla; Macuilacatl, municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla, municipio de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla, municipio de Santiago Tuxtla; las Choapas, municipio de las Choapas e Ixhuatlan de Madero, municipio de Ixhuatlan de Madero.

DÉCIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

DÉCIMA PRIMERA.-"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado o instalación de los bienes y servicios.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a pagar a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega de los bienes y servicios materia de este contrato, sin que esta pueda exceder del importe del 10% del monto contratado antes de I.V.A.; mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA CUARTA.- Para garantizar la debida inversión hasta su total amortización incluyendo los gastos financieros calculados sobre una tasa del 1.5 % mensual; o la devolución total del anticipo que por igual suma reciba, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de: **\$ 17'051,202.30 (Diecisiete millones cincuenta y un mil doscientos dos pesos 30/100 M.N.)** equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) del anticipo que le será entregado, en la cual la compañía afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, con exclusión de cualquier otro y pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el ejercicio del anticipo otorgado.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. ADEL/110C80801/002/2015

Relativo a la adquisición de los transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Misantla, municipio de Misantla; Macuilacatl, municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla, municipio de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla, municipio de Santiago Tuxtla; las Choapas, municipio de las Choapas e Ixhuatlán de Madero, municipio de Ixhuatlán de Madero.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a garantizar la calidad de los bienes y servicios, contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 4´899,770.78 (Cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta pesos 78/100 M.N.)** correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad los bienes y servicios, materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el prestador de servicio se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. ADEL/110C80801/002/2015

Relativo a la adquisición de los transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Misantla, municipio de Misantla; Macuilacatl, municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla, municipio de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla, municipio de Santiago Tuxtla; las Choapas, municipio de las Choapas e Ixhuatlán de Madero, municipio de Ixhuatlán de Madero.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **tres días del mes de diciembre del año 2015.**

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

**C.P. PEDRO BUENO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL**

**ING. MANUEL IZA HUESCA
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"
ROHDE & SCHWARZ DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**

**C. RODOLFO DE JESÚS MONCADA CANTÚ
REPRESENTANTE LEGAL**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx

Contrato No. ADEL/110C80801/002/2015

Relativo a la adquisición de los transmisores digitales de alta potencia y la contratación del servicio especializado para su instalación y puesta en marcha segunda etapa en las diferentes transmisoras de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Misantla, municipio de Misantla; Macuilacatl, municipio de la Perla; Cerro Verde, municipio de Huayacocotla; San Andrés Tuxtla, municipio de San Andrés Tuxtla; Santiago Tuxtla, municipio de Santiago Tuxtla; las Choapas, municipio de las Choapas e Ixhuatlan de Madero, municipio de Ixhuatlan de Madero.